



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-88558671-INSSJP-GAD#INSSJP - Resolución modificación ANEXO A - NIVELES DE COMPETENCIAS - del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto

VISTO el EX-2022-88558671-INSSJP-GAD#INSSJP y las Resoluciones N° Resolución N° 810/DE/18, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3º del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, en dicho marco, mediante Resolución N° 810/DE/18, modificada por RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se establecieron las responsabilidades primarias y acciones que incumben a la GERENCIA DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA, destacándose la de intervenir en los procedimientos de compras y contrataciones de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que, por otra parte, en uso de sus facultades, la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto actualmente vigente mediante Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, e instruyó y delegó en la ex Gerencia de Administración - actual GERENCIA DE

ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA-, en su calidad de Órgano Rector, la elaboración y dictado de las normas complementarias que resultaran necesarias a fin de implementar los procedimientos asociados al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que, asimismo, mediante el artículo 5º de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció la intervención previa y obligatoria de la ex Gerencia de Administración, en todo proyecto de modificación de normativa que pueda tener incidencia en el procedimiento de compras y contrataciones.

Que, en efecto, mediante Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP la ex Gerencia de Administración aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones”.

Que, posteriormente, a través de la Resoluciones N° RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP, se introdujeron modificaciones al Anexo A – NIVELES DE COMPETENCIA - del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en otro orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones que se propiciaron a dicho Anexo del Reglamento de Compras y Contrataciones, por una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, y a fin de evitar dispendios administrativos, se considera propicio incluir ciertas adecuaciones al mismo, que son primordiales para la eficiencia en los procedimiento de compras y contrataciones que se llevan a cabo en este Instituto, a fin de brindar prestaciones medico asistenciales de calidad a las personas afiliadas.

Que, el objetivo central de este Instituto es brindar a las personas afiliadas prestaciones de calidad, equitativas y oportunas, en el marco de la transparencia y la legalidad, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que en tal sentido habiéndose advertido un gran volumen de compras y contrataciones realizadas desde las distintas Unidades de Gestión Local en su carácter de Unidades con Capacidad de Contratar (UCC) descentralizadas del Instituto, se consideró la necesidad de readecuar los niveles de competencia de las Unidades de Gestión Local a efectos de una efectiva gestión presupuestaria.

Que con el fin de optimizar los procesos y reducir los costos generales manteniendo asimismo un servicio eficiente a las personas afiliadas, resulta propicio modificar el Cuadro 1.2 del Anexo A del Reglamento de Compras y Contrataciones, estableciendo nuevos niveles de competencia; conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la Gerencia de Administración e Infraestructura, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Unidad Técnico Médica, la Gerencia Económico Financiera, la Coordinación Ejecutiva, la Unidad de Auditoría Interna, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica del Instituto, han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Cuadro 1.2 del Anexo A – Niveles de Competencia- del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP- modificado por N° RESOL-2023-11- INSSJP-DE#INSSJP- y por N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir la redacción del Anexo A – Niveles de Competencia- del Reglamento de Compras y Contrataciones por el Anexo I que se acompaña a la presente como IF-2025-52747344-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la vigencia del presente acto resolutivo será a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que todos los procedimientos de compras y contrataciones que al comienzo de la vigencia de la presente no se encuentren adjudicados deberán adecuarse a lo previsto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a consolidar el Reglamento de Compras y Contrataciones en un único documento.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

ANEXO A -NIVELES DE COMPETENCIA

Cuadro 1.1

UCC – Gerencia de Administración e Infraestructura

Procedimiento de contratación	Límite según valor de Unidad de Adquisición		Nivel de Adjudicación
Compulsa Abreviada (inc. a)	Hasta	2.500	Gerencia de Administración e Infraestructura
Licitación o Concurso Privado	Hasta	10.000	Coordinación Ejecutiva
Licitación o Concurso Público (*1)	Sin límite		Dirección Ejecutiva
Contratación Directa (inc. a,b,c,d,e,f,g,h,i) o Compulsa Abreviada (inc. b,c,e)	Hasta	2.500	Gerencia de Administración e Infraestructura
	Hasta	10.000	Coordinación Ejecutiva
	Sin límite		Dirección Ejecutiva
Contratación Directa (inc. j) Compulsa Abreviada (inc. d)	Hasta	10.000	Gerencia de Administración e Infraestructura
	Hasta	20.000	Coordinación Ejecutiva
	Sin límite		Dirección Ejecutiva

*1 Cuando se utilice este procedimiento por montos de UA menores a los informados, el nivel de adjudicación será el que por monto corresponda.

Cuadro 1.2

UCC – Unidades de Gestión Local

Procedimiento	Límite de Contratación según valor de Unidad de Adquisición		Nivel de Adjudicación	
Contratación Directa (inc. a,b,c,d,e,f,g,h,i), Compulsa Abreviada (inc. a, c, e.1)	Hasta	140	Titular de la Unidad de Gestión Local	
Contratación Directa (inc. j), Compulsa Abreviada (inc. d)*2	Hasta	2.500 - previa autorización de GCUGL		
Compulsa Abreviada (inc. e.2)	Sin límite			
Compulsa abreviada inc. a) – solo para la contratación de Servicios Esenciales	Hasta	2.000 - Previa autorización de GCUGL		

*2 Las compulsas abreviadas para adquisición y/o locación de inmuebles sólo podrán ser adjudicadas por las Unidades de Gestión Local cuando se trate de dependencias que se encuentren dentro de su ámbito de territorialidad.

-Los procedimientos no informados en el cuadro que antecede o aquellos procedimientos cuyo costo estimado supere las unidades de adquisición establecidas, deberán ser tramitadas por la UCC que corresponda por monto según el cuadro 1.1.

Cuadro 1.3.
UCC - Efectores Sanitarios

Procedimiento de contratación	Límite de Contratación según valor de Unidad de Adquisición (UA)		Nivel de Adjudicación
Compulsa abreviada (inc. a, c)	hasta	100	Titular del Efecto
	hasta	500	Gerencia de Efectores Sanitarios Propios
Contratación directa	hasta	100	Titular del Efecto
	hasta	500	Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- Los procedimientos no informados, o los informados con valores de UA superiores a los establecidos en el presente cuadro, deberán ser tramitados por la UCC-Gerencia de Administración e Infraestructura.

Autoridad competente según tipo de acto

Cuadro 2.1. UCC - Gerencia de Administración e Infraestructura

Tipo de acto	Autoridad Competente
Aprobación de llamado y Pliegos (*1)	Gerencia de Administración e Infraestructura
Aprobar preselección en etapa múltiple.	
Dejar sin efecto.	
Aprobar procedimiento y declarar desierto.	
Ampliar, disminuir, prorrogar	
Aplicar Penalidades y/o sanciones	
Aprobar Redeterminaciones	Gerencia de Económico Financiera
Aprobar procedimiento y adjudicar o declarar fracasado	Según nivel de Adjudicación del cuadro 1.1. del Anexo de competencias
Rescindir	
Revocar	

*1 Únicamente en los procedimientos de Licitación o Concurso Público/Privado.

-Cuando un acto de disposición o resolución involucre varios resultados de procedimientos, la autoridad que suscriba el mismo será la autorizada a declararlo fracasado o adjudicarlo.

Cuadro 2.2. UCC - UGL

Tipo de acto	Autoridad Competente
Aprobación de llamado y Pliegos	
Aprobar preselección en etapa múltiple	
Dejar sin efecto	Titular de la UGL
Aprobar procedimiento y declarar desierto	
Ampliar, disminuir, prorrogar	
Aplicar penalidades	
Aprobar procedimiento y adjudicar o declarar fracasado	
Rescindir	
Revocar	
Aprobar Redeterminaciones	Gerencia de Económico Financiera

Cuadro 2.3. UCC - Efectores Sanitarios

Tipo de acto	Autoridad Competente
Aprobación de llamado y Pliegos	
Aprobar preselección en etapa múltiple	
Dejar sin efecto	
Aprobar procedimiento y declarar desierto	Titular del Efector
Ampliar, disminuir y prorrogar	
Aplicar penalidades	Gerencia de Efectores Sanitarios Propios
Aprobar Redeterminaciones	Gerencia de Económico Financiera
Aprobar procedimiento y adjudicar	
Aprobar procedimiento y declarar fracasado	Según nivel de Adjudicación del cuadro 1.3. del Anexo de competencias.
Rescindir	
Revocar	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-88558671-INSSJP-GAD#INSSJP - Anexo de la resolución modificación ANEXO A - NIVELES DE COMPETENCIAS - del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.